

EL PERUANO

DIARIO OFICIAL

'EL PERUANO' es distribuido entre todas las oficinas del Estado y todos los funcionarios de la República y del Extranjero.
Las reclamaciones de cualquier procedencia, por ejemplares no recibidos, se dirigirán al Administrador necesariamente. Sólo en el caso de no ser atendidas, dentro de un término prudencial, dejen los interesados ocurrir de queja al Director.

AÑO 85—TOMO I }

Lima, miércoles 22 de Junio de 1927

Semestre I—Nº 139

SUMARIO

Página

Poder Legislativo	
CONGRESO NACIONAL	
Resolución Legislativa Nº 5823	613
Ley Nº 5824	613
Ley Nº 5826	613
Ministerio de Hacienda	
DIRECCIÓN DEL TESORO	
Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 2 de junio de 1927	613
Ministerio de Marina	
Resoluciones del ramo	614
DIRECCIÓN DE SALUBRIDAD	
Resoluciones del ramo	614
Banco Italiano—Balance General al 15 de mayo de 1927	615
EDICTOS	615
AVISOS DE MARCAS DE FÁBRICA	615
AVISOS DE PRIVILEGIOS INDUSTRIALES	616

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

APROBANDO EL VETO DEL EJECUTIVO A LA RESOLUCION DEL CONGRESO REGIONAL DEL SUR RELATIVO AL PAGO DE EMOLUMENTOS A LOS REPRESENTANTES.

Resolución Legislativa No. 5823

Lima, 27 de abril de 1927

Señor:

El Congreso ha resuelto aprobar el veto formulado por el Poder Ejecutivo, a la resolución expedida por el Congreso Regional del Sur relativa a su Presupuesto de Gastos para 1927, en el que figura la partida número 1 para el pago de emolumentos a los señores Representantes, a razón de treinta libras mensuales. Lo comunicamos a Ud., para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. González, Senador Secretario.

Edo. Escribens Correa, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente de la República

Lima, 4 de mayo de 1927

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Rúbrica del Presidente de la República

MANCHEGO MUÑOZ.

CONSIGNANDO PARTIDA PARA SUBVENCIÓN EL ASILO DE NIÑOS CIEGOS DEL CUZCO.

Ley Nº 5824

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único. — Consignese

en el Presupuesto General, por cuatro años, una partida de quinientas libras, que se destinará a subvencionar al Asilo de Niños Ciegos de esta Capital.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de sesiones del Congreso, en Lima, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos veintisiete.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados.

M. D. González, Senador Secretario

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a diez días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

A. B. LEGUIA.

ERNESTO SOUSA.

DEROGANDO LA LEY QUE DISPONE EL TRASLADO DEL PUEBLO DE LUCMA A LAS PAMPAS DE SUCHIPE

Ley Nº 5826

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana:

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1º.—Derógase la ley Nº 4124, que dispone el traslado del pueblo de Lucma a las pampas de Suchipe

Artículo 2º.—El sueldo que aún no se hubiese invertido en las obras de irrigación de las referidas pampas, se destinará a obras públicas en la provincia de

Otuzco, debiendo tener preferencia, las instalaciones de plantas de alumbrado eléctrico en los distritos de Otuzco y Usquil; las obras de agua y desagüe de los referidos distritos; la construcción de un nuevo local municipal en la capital de la provincia, y la dotación de agua potable al distrito de Lucma

Artículo 3º.—Después de realizadas las obras indicadas en el artículo anterior, y si hubiese algún saldo sobrante de las ocho mil libras peruanas, doscientas setenta y cinco (Lp. 8,265.000), que considera la ley de 18 de noviembre de 1922 para llevar a efecto la irrigación de las pampas de Suchipe, y el traslado del pueblo de Lucma a esa región, el Poder Ejecutivo queda autorizado para realizar las obras que a su juicio crea convenientes

Artículo 4º.—Destínase la suma de Lp. 2,265.043 que figura en el Presupuesto vigente; en el Pliego de Fomento, con el Nº 221, a la adquisición e instalación de las plantas eléctricas con destino a los distritos de Otuzco y Usquil, de la provincia de Otuzco.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario a su cumplimiento

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos veintisiete.

E. de la Piedra, Presidente del Senado.

Jesús M. Salazar, Presidente de la Cámara de Diputados

M. D. González, Senador Secretario.

N. Pérez Velásquez, Diputado Secretario

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos veintisiete.

A. B. LEGUIA.

C. MANCHEGO MUÑOZ.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION DEL TESORO

Pagos efectuados por la Caja Fiscal el día 2 de Junio de 1927

GOBIERNO

Gastos de policía	Lp.	303.9.20
Fábrica de Tejidos Santa Catalina, valor tela para uniformes	"	1,173.7.08
Valor de servicio cable gráfico	"	300.0.00
Forraje	"	300.0.00
Industria Femenil, confecciones	"	300.0.00 Lp.

RELACIONES

Útiles para el Ministerio, y obras en su local	Lp.	262.0.00
--	-----	----------

Pasajes y fletes	"	33.2.77
Valor de un objeto de arte para premio de un campeonato	"	50.0.00 Lp.

JUSTICIA

Haberes	Lp.	857.9.97
Sueldos adelantados y bagajes	"	100.0.00
Gastos en el servicio del Culto	"	150.0.00
Gastos en el servicio escolar	"	734.7.48
Gastos en el servicio penal	"	200.0.00
Racionamiento	"	364.9.45 Lp.

HACIENDA

Pagos por saldos de los Presupuestos de 1922, 23 y 24	Lp.	43.7.00
Pensiones de montepío por Mayo	"	1,000.0.00
Haberes y pensiones devengadas	"	456.2.05
Útiles para el Ministerio, publicaciones e impresiones	"	292.9.00
Pago de créditos por gastos del Plebiscito	"	3.0.00
Subsidios	"	20.0.00
Haberes	"	300.9.00
Contingentes a las Tesorerías de Arequipa, Cajamarca, Cuzco, Huánuco y Junín	"	26,000.0.00
Vales del Tesoro	"	7,000.0.00
Letras de Tesorerías Fiscales	"	825.6.23 Lp.

GUERRA

Pagador de Retirados, pensiones	Lp.	68.8.33
Confección de uniformes	"	200.0.00
Útiles para el Ministerio, publicaciones e impresiones	"	56.9.35
Racionamiento	"	400.0.00
Haberes por abril y mayo	"	2,011.4.34
Asignaciones	"	259.4.99
Subsidios	"	131.6.67 Lp.

MARINA

Suministros al Ministerio y a la Escuadra	Lp.	228.3.90
Haberes por abril y mayo	"	728.0.00 Lp.

FOMENTO

Haberes	Lp.	1,152.5.07
Gastos en construcción de caminos, puentes y otras obras	"	980.6.15
Subsidios	"	99.0.00
Valor materiales para el Ferrocarril a Santa Ana	"	35.8.28
Gastos en servicios sanitarios	"	244.6.00
Valor obras en el F. C. a Castrovirreyna	"	6,424.0.00
Valor obras en el Ferrocarril a Recuay	"	1,100.6.00 Lp.

Lp. 55,204.2.31